

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 16, que autoriza a celebrar un contrato entre el Gobierno Dominicano y la Operation Sea Cruise, Inc., de Panamá, para efectuar la venta del yate "Patria".

(G. O. Nº 9003, del 10 de Septiembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 16

VISTO el inciso 4 del Artículo 114 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Autorizar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, a celebrar un Contrato entre el Gobierno Dominicano y la Operation Sea Cruise, Inc., Corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con su principal plaza de operación en la ciudad de Panamá, mediante el cual el Estado vende a dicha Corporación el yate "Patria", de su propiedad, por la suma de RD\$725.000.00.

SEGUNDO: La suma proveniente del precio de dicha venta será destinada a la construcción de los acueductos de Guayubín, Juan Gómez, Villa Sinda, Botecillo, Villa Vásquez y Castañuelas, con el propósito de dotar de agua para servicios agrícolas, domésticos o públicos aquellas regiones fronterizas del país. El costo total de dichos acueductos es de la suma de RD\$1.218 000.00, de acuerdo con los estudios efectuados por

el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), debiendo el Gobierno con la celeridad que el caso amerita, procurar los fondos adicionales necesarios para la terminación de dichas obras.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Frank Desueza Fleury,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea

publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 17, que dispone que la Asamblea Nacional se reúna en funciones de Asamblea Constituyente a fin de que proceda a resolver el problema Constitucional.

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 17

CONSIDERANDO: que el Acto Institucional dispone que el Congreso Nacional una vez elegido, determinará los medios por los cuales se integrará la Asamblea Constituyente que deberá proceder a tomar una decisión sobre el problema constitucional;

CONSIDERANDO: que la Constitución en sus textos de los últimos años, 1960, 1961, 1962 y 1963, de manera invariable, atribuye a la Asamblea Nacional competencia para revisar nuestra Ley Sustantiva; que la Asamblea Nacional integrada por los Diputados y Senadores electos en los comicios del primero de junio del año en curso es la legítima representación del pueblo dominicano y dichos representantes fueron elegidos previéndose la posibilidad de esa reforma por los medios que el Congreso Nacional adopte;

HA DICTADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1 — Se dispone que la Asamblea Nacional se